

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DEL
MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS (MEDPI)**

Sobre las cuestiones a considerar en la preparación de un estudio sobre el tema del consentimiento libre, previo e informado, como se establece en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUPI)

El contenido que aquí se presentan son producto de una amplia discusión realizada en la Ciudad de Guatemala, los días 21, 22 y 27 de febrero, por autoridades indígenas ancestrales legítimas de diferentes territorios, líderes de comunidades y de organizaciones de diversos pueblos indígenas que habitan en Guatemala, sobre la base de sus formas de vida, propios sistema, cosmovisión y experiencias en la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en todo el país. Este ejercicio fue facilitado y acompañado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala y la Plataforma Internacional contra la Impunidad.

Por lo que consideramos:

1. En este momento no podemos dar ninguna respuesta final a los cuestionamientos planteados, debido a que no responde a la realidad concreta y a las necesidades de nuestros pueblos, ya que implícitamente nos obliga a discutir un tema que en nuestros territorios lo tenemos claro (**NO PODEMOS CONSENTIR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE LA MADRE TIERRA QUE ES VIDA Y MUCHO MENOS NEGOCIANDO NUESTRO TERRITORIO**).
2. Nuestra preocupación radica en la separación del análisis del consentimiento libre, previo e informado del análisis de la consulta libre, previa e informada.
3. Las preguntas tienden a confundirnos, consideramos que inducen a una respuesta que los expertos desean que digamos. Desde nuestra cosmovisión y en nuestros idiomas no hay distintos enfoques de consentimiento. Según entendemos el consentimiento es sinónimo de llegar a acuerdo y nos lleva a un mismo resultado. Desde las Autoridades Ancestrales, es importante que quede claro que tenemos derecho a no dar el consentimiento.
4. Para los pueblos indígenas, la consulta y el consentimiento es claro. La consulta lleva como resultado el consentimiento o un disenso, es decir consentir en sentido negativo que es equivalente a decir “no” o en sentido positivo que es decir “sí”.
5. Como pueblos estamos abiertos al dialogo, por lo que los invitamos a este dialogo para conocer de primera voz el propósito del cuestionario sobre el consentimiento libre, previo e informado, su enfoque, alcances y restricciones.
6. De NO darse el diálogo directo con su mecanismo, solicitamos un plazo a considerar para la presentación de las respuestas del cuestionario ya que son temas profundos que necesitamos discutir.

En espera de sus consideraciones al respecto, nos despedimos.

Deferentemente.

Autoridades Indígenas:

Alcaldía Indígena de Cantel,
Alcaldía Indígena de Olinstepeque,
Autoridad Indígena Chorti,
Autoridad Indígena de Santa Lucia Utatlan
Autoridades Indígenas de Chuarrancho
Cofradía Indígena de Olopa
Cofradía Indígena de Rabinal
Cofradía Indígena Ixil
Consejo de Autoridades Ancestrales
Consejo de Autoridades Ancestrales Maya Achi
Consejo Maya Mam
Gobierno Plurinacional del Norte de Huehuetenango
Gran Consejo Indígena de los Copones

Organizaciones indígenas

Asociación de Comunidades Campesinas Indígenas para el desarrollo Integral de Peten
-ACDIP-
Asociación Maya Uk'ux B'e
Comité de Unidad Campesina CUC
Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej
Coordinadora Central Campesina Chorti' Nuevo Día
Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija'
Nuevo Milenio
Organizaciones de Mujeres
Red de Salud

Con el acompañamiento de:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
Plataforma Internacional contra la Impunidad